

“Las Malvinas son argentinas”

DECRETO N° 544

VISTO:

El Expediente N° 150416 de fecha 30/06/2022 (Int. del H.C.D N°423) con pase a Comisión en Sesión ordinaria en igual fecha y todo su contenido documentado;

CONSIDERANDO:

Que el caso de estudio se trata de un pedido de autorización fraccionamiento del terreno de propiedad de la Sra. Marisel Julieta Eckart de Paternó, ubicado en Municipio de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N°414, Plano de Antecedente N°25.952.-

Que, se realiza la presentación ante este Cuerpo a los fines de solicitar por vía de excepción el fraccionamiento del terreno de mención a los fines de poder proceder la requirente a la venta de un lote de 13 metros de frente por 20 metros de fondo, el cual cuenta (conforme declaración de la parte solicitante) con servicios de agua potable, energía eléctrica, red cloacal, alumbrado público, recolección de residuos, entre otros que menciona.-

Que, luego del análisis del caso en estudio, se llega a la conclusión unánime por parte de los miembros de las comisiones despachantes que, si bien la medida solicitada no se encuentra dentro de las medidas permitidas por la ordenanza municipal tanto 777 como 1560, también es cierto que en la zona en la cual se encuentra ubicado el inmueble cuya subdivisión se pretende existen viviendas de superficies equivalentes a la aquí pretendida (pudiendo observar viviendas en terrenos de superficies aproximadas a los 200 m²), por lo que estaría dentro del marco de lo razonable extender la presente excepción.-

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que la solicitante ha mencionado el propósito con el cual ha llevado adelante esta presentación (esto es la venta de dicha fracción de terreno) es que este Concejo deja establecido e informado que queda a cargo de la interesada, hacer saber a los eventuales adquirentes cuales son las condiciones de venta del terreno fraccionado así como

“Las Malvinas son argentinas”

también las características propias de la zona donde se localiza el inmueble conforme lo dispone la Ordenanza 777, a los fines de evitar ulteriores reclamaciones.-

Que, la excepción es independiente de los demás trámites formales que la particular interesada deba realizar a los fines de lograr su objetivo, tanto a nivel municipal como provincial (ej. Catastro de la Provincia), etc.-

Que, por otro lado, debemos tener presente la existencia de precedentes favorables dentro de este H.C.D. en casos similares, teniendo además este Cuerpo facultades exclusivas para el dictado de disposiciones de Excepción debidamente justificadas (Art. 5° Ord. 777/02), por lo cual concluimos que, siempre que se cumplimente en lo restante con las demás disposiciones legales pertinentes y siempre limitándose la excepción dispuesta sólo en lo concerniente a la cuestión planteada por la parte interesada, es procedente hacer lugar al pedido de excepción interesado.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

DECRETO

Art. 1º).- Dispónese, conforme los considerandos precedentes, ADMITIR la solicitud de la parte peticionante Sra. Marisel Julieta Eckart de Paternó, titular de DNI N°23.697.337, en relación al Expediente N° 150416 de fecha 30/06/2022 (Int. del H.C.D N°423) sobre el requerimiento efectuado en los presentes, otorgando la autorización la subdivisión del inmueble ubicado en Municipio de Villaguay, Zona de Quintas, Quinta N°414, Plano de Antecedente N°25.952, autorizándose al efecto el fraccionamiento de un lote de 13 metros de frente por 20 metros de fondo sobre el mismo, quedando bajo exclusiva responsabilidad de la parte interesada la de hacer saber a los eventuales adquirentes de tal lote cuales son las condiciones de venta del terreno fraccionado así como también las

“Las Malvinas son argentinas”

características propias de la zona donde se localiza el inmueble conforme lo dispone la Ordenanza 777, a los fines de evitar ulteriores reclamaciones.-

Art. 2°).-Comuníquese a los efectos pertinentes, del contenido del presente al área con competencia en la materia –Oficina de Catastro Municipal, Obras Privadas y Juzgado de Faltas- ***quedando facultados para obrar en consecuencia de la autorización dispuesta.-***

Art. 3°).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
Abog. MANUEL E. DIMOTTA - PROSECRETARIO H.C.D.